



REGLAMENTO DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS

El Doctorado se orienta a la formación académica para el desarrollo de la investigación científica en las disciplinas de las ciencias sociales o en campos disciplinares y áreas problemáticas afines. También capacita para el asesoramiento y la participación en todo aquello que compete a las ciencias sociales en la elaboración y desarrollo de diagnósticos, diseños y evaluaciones de políticas públicas.

ARTÍCULO 2º. ADMISIÓN AL DOCTORADO

2.1. Podrán aspirar a realizar el doctorado quienes hayan obtenido un título de grado de al menos cinco años de duración. (Art. 4-Régimen de Doctorado-Res. 224 C.S/08)

Al momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar la documentación que sigue (Art. 11-Régimen de Doctorado-Res. 224- C.S/08):

1. Certificado analítico de carrera de grado y Diploma
2. Certificado analítico de carrera de postgrado y Diploma.
3. Copia del resumen de tesis de grado o posgrado aprobada.
3. Título del tema a desarrollar en el doctorado.
4. Proyecto de tesis avalado por el director y co-director si existiese.
5. Plan de estudios que se propone. Debe contener: detalle de cursos, seminarios y talleres que se propone realizar, estadías de investigación, consultas a especialistas y toda otra actividad que contribuya a su formación y esté vinculada a la realización de su tesis en el Doctorado en Ciencias Sociales.
6. Detalle de los recursos y facilidades disponibles para la realización de su Tesis.
7. Currículo analítico con las constancias correspondientes.
8. Nota del director y co-director si hubiera avalando el Plan de estudios y el Proyecto de tesis propuesto por el aspirante y declarando conocer y aceptar el régimen del Doctorado como la reglamentación vigente para la realización de posgrados en la Universidad Nacional de Río Cuarto.



9. Nota de la institución –unidad académica, área pública o empresa privada- en la cual el aspirante cumple regularmente sus actividades profesionales en la que se manifieste conformidad con la inscripción del aspirante en el doctorado. Si fuera becario de posgrado de instituciones nacionales o extranjeras el aspirante deberá presentar una nota en el mismo sentido producida por la unidad académica en la que ha fijado su lugar de desempeño cuando solicitó la beca.

La documentación presentada en la inscripción será evaluada posteriormente por la Junta Académica del Doctorado quien decidirá la admisión.

2.2. A solicitud del aspirante a cursar el doctorado, la Junta Académica podrá reconocerle créditos según su formación previa en títulos o antecedentes de posgrado.

2.3. El reconocimiento de créditos a los aspirantes al Doctorado en Ciencias Sociales por parte de la Junta Académica se guiará por el nivel alcanzado de formación previa sistemática acreditada en los últimos diez años y por la pertinencia de esa formación al campo de disciplinas y problemas de las ciencias sociales. Por todos los antecedentes presentados se reconocerán hasta 23 (veintitrés) créditos a quienes tengan el título de Magister en Ciencias Sociales; por todos los antecedentes presentados se reconocerán hasta 20 (veinte) créditos a quienes tengan el título de Magíster en campos disciplinares o en áreas problemáticas afines a las ciencias sociales; por todos los antecedentes presentados se reconocerán hasta 10 (diez) créditos a quienes tengan el título de Especialista en Ciencias Sociales, en campos disciplinares o en áreas problemáticas afines a las ciencias sociales o hayan aprobado al menos 20 (veinte) créditos exigidos en el trayecto regular de una Maestría en Ciencias Sociales, en campos disciplinares o en áreas problemáticas afines a las ciencias sociales.

2.4. Cuando solamente se acrediten cursos, seminarios o talleres de posgrado de origen institucional diverso u otros antecedentes de posgrado serán reconocidos si: están orientados a las ciencias sociales o a disciplinas o áreas problemáticas afines con el Plan de Estudios propuesto, cumplan con los requisitos exigidos por el Doctorado y no hayan transcurridos más de cinco años de su realización al momento de la admisión. El reconocimiento de estos cursos, seminarios o talleres no podrá exceder los 5 (cinco) créditos.

2.5. Cuando lo considere necesario a los fines de la evaluación de los antecedentes del aspirante, la Junta Académica puede decidir la realización de una entrevista personal.

ARTÍCULO 3º SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

3.1. El Plan de Estudios propuesto por el Doctorado debe contemplar hasta los treinta créditos de cursado de los cuales 10 (diez) deben responder a cursos, seminarios o



talleres sobre teorías sociales del campo de la sociología, la antropología, la política, la historia o la economía según la temática propuesta para su tesis; 10 (diez) al campo de la epistemología y la metodología en las ciencias sociales, incluidos los talleres de tesis y 10 (diez) deben vincularse a temáticas específicas de su problema de tesis.

3.2. El Doctorado en Ciencias Sociales ofrecerá anualmente un Taller de Tesis (60 hs.: 3 créditos) que los doctorandos pueden realizar como parte de su Plan de Estudios.

3.3. El Plan de Estudios propuesto debe desarrollarse en un ciclo que tenga al menos un año y hasta tres años de duración

3.4. Además de los créditos contemplados en el Plan de Estudios aprobado por la Junta Académica todos los aspirantes deberán aprobar un examen de comprensión de un idioma extranjero, vinculado al área temática de su tesis, en el primer año de ejecución de su Plan de Estudios.

3.5. La Junta Académica podrá otorgar créditos cuando en cumplimiento de su Plan de Estudios el doctorando realice actividades como pasantías de investigación o formación o desarrollos aplicados –diseño, gestión y evaluación de proyectos, programas o políticas públicas- siempre y cuando estas actividades se vinculen a su problema de tesis, hayan sido acreditadas y evaluadas por organismos públicos y se presenten los informes y acreditaciones correspondientes.

3.6. La Junta Académica del Doctorado en Ciencias Sociales deberá aprobar la introducción de cambios o actualizaciones que el doctorando proponga, junto a su Director y con el acuerdo de la Comisión de Tesis, en el Plan de Estudios. El dictamen se elevará a la Secretaría de Posgrado de la Facultad quien seguirá el trámite respectivo

3.7. Los doctorandos deberán presentar al Doctorado las certificaciones que acrediten la aprobación de cursos, seminarios, talleres y otras actividades incluidas en su plan de estudios a los fines de mantener su legajo actualizado.

3.8. Cada semestre el Doctorado enviará un cuestionario al Doctorando para conocer su grado de avance en el Plan de Estudios que se propuso originalmente y las dificultades que se le hubieran presentado. La Junta Académica evaluará las respuestas y decidirá las recomendaciones a realizar tanto al Doctorando, como a las Comisiones de Tesis y a la Dirección de la Carrera. Cuando estos cuestionarios no se respondan o de la respuesta no surjan avances adecuados al tiempo transcurrido desde la admisión, la Junta Académica puede decidir la cancelación de la condición de alumno del doctorando.



ARTÍCULO 4º: AVANCES EN EL DOCTORADO Y EN LA REALIZACIÓN DE LA TESIS

4.1. El doctorando podrá solicitar, mediante petición fundada, el cambio de Director de Tesis. Esta petición será evaluada por la Junta Académica y en caso de que sea aceptada, la solicitud se elevará con su dictamen a la Secretaría de Posgrado de la Facultad quien seguirá el trámite respectivo.

4.2. El trabajo de Tesis debe significar una contribución original al conocimiento en el campo de las ciencias sociales o bien al desarrollo y evaluación de aplicaciones estratégicas en el campo de las políticas públicas. La publicación parcial de algunos de sus resultados deberá ser autorizada por el Director de Tesis y la Comisión de Seguimiento del Doctorando. En todos los casos se deberá aclarar que se trata de un texto sujeto a revisión y que forma parte de una tesis que se realiza para acceder al título de Doctor en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

4.3. Si el doctorando no hubiera aprobado su Tesis Doctoral a los cinco años de su admisión podrá presentar una solicitud fundamentada de un período de extensión no mayor a un año avalada por su Director y con el acuerdo de la Comisión de Tesis respectiva. La solicitud se elevará con su dictamen a la Secretaría de Posgrado de la Facultad quien seguirá el trámite respectivo.

4.4. El Doctorando podrá solicitar licencia en el doctorado por un plazo total no mayor de dos (2) años por motivos fundados.

4.5. Al producirse el vencimiento del plazo de la licencia el doctorando deberá dar cuenta de su reincorporación al Doctorado. Si esto no ocurriera la Junta Académica puede cancelar su condición de alumno del Doctorado.

ARTÍCULO 5º: DEFENSA DE LA TESIS

5.1. A los efectos de la evaluación correspondiente, el aspirante presentará, dentro de los plazos establecidos por este reglamento en consonancia con la reglamentación vigente, y según las normas de presentación que establezca la Junta Académica, cinco (5) ejemplares de su tesis impresos y una versión en soporte digital a la Dirección del Doctorado.



5.2. El Jurado de Tesis estará integrado por tres miembros más el Director de Tesis quien tendrá voz pero no voto. Uno de los integrantes pertenecerá a la Comisión de tesis del candidato y los otros dos serán especialistas en el área de conocimiento de la tesis, con título de doctor o mérito equivalente, debiendo ser ambos externos al programa y al menos uno de ellos también a la institución. (Resolución Decanal 001 del año 2011, ratificada por resolución del Consejo Superior 049/2011)

No podrán formar parte del jurado quienes posean lazos de parentesco con el doctorando, quienes participen del mismo equipo de investigación o sean coautores de publicaciones con él.

5.3. Los ejemplares de la tesis presentada serán remitidos al Jurado, con una nota del Director de Tesis dando cuenta de su apreciación general del trabajo. El Jurado se expedirá por medio de un dictamen escrito y podrá rechazar, solicitar modificaciones o determinar que la tesis reúne las condiciones establecidas para su defensa oral y pública. El dictamen deberá ser emitido en un plazo no mayor de sesenta de (60) días hábiles, prorrogable sólo por quince (15) días. Si transcurrido ese plazo no se hubiera emitido dictamen se designará nuevo jurado.

5.4. Será decisión válida e inapelable del Jurado la tomada por mayoría simple. El Jurado podrá aprobar el trabajo, en este caso se pasará a la instancia de su defensa oral y pública; solicitar modificaciones o rechazarlo. Cuando la tesis sea rechazada se deberá otorgar al autor un plazo de hasta un año para su reelaboración y cuando se soliciten modificaciones se otorgará un plazo de hasta dos meses. La segunda evaluación será la última en la que el Jurado deberá determinar si la tesis reúne o no las condiciones para su defensa oral y pública.

5.5. La defensa oral y pública de la tesis doctoral constituye un acto académico de relevancia y su realización deberá ser debidamente difundida.

5.6. En la defensa oral y pública de su tesis el doctorando dispondrá de cuarenta (40) minutos para dirigirse al jurado y al público presente. En su exposición deberá destacar los puntos salientes de su trabajo y responder a las observaciones y comentarios efectuadas por el jurado en su dictamen escrito. Luego, los integrantes del jurado darán su punto de vista acerca de lo expuesto por el aspirante y podrá establecerse un diálogo entre el jurado y el aspirante a los fines de profundizar, ampliar o debatir sobre aspectos directamente vinculados al trabajo escrito y a la exposición oral.

5.7. El Jurado calificará el texto en los términos aquí reglamentados en el punto siguiente (5.8), pudiendo hacer mención a la exposición oral si lo considerara aclaratorio. La calificación será fundamentada en un Dictamen elaborado según los términos establecidos por la Junta Académica para la confección del Dictamen final del



Tribunal de Tesis Doctoral del Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas ajustado a la reglamentación vigente al respecto.

5.8. Cuando la tesis sea aprobada la calificación sumará al Aprobado alguno de los siguientes calificativos: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8) o Bueno (7). Cuando la evaluación sea algunas de las dos primeras el jurado podrá sugerir a la Secretaría de Posgrado el otorgamiento de distinciones.

ARTÍCULO 6º: DE LAS FUNCIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, LAS COMISIONES DE TESIS Y LOS DIRECTORES DE TESIS

6.1. Las funciones de los órganos de gobierno se enmarcan en las Resoluciones del Consejo Superior Nro. 224/2008 y Nro. 264/2009 y la Resolución Decanal 001/ 2011 (ratificada por resolución del Consejo Superior 049/2011). Son las que siguen:

Director de Carrera

1. Proponer políticas académicas vinculadas al mejor funcionamiento del programa.
2. Conducir el programa siguiendo los lineamientos de las políticas académicas acordadas con los otros órganos de gobierno del mismo programa, de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Universidad.
3. Gestionar la actividad que demande el normal funcionamiento del programa.
4. Proponer a la Junta Académica los docentes para el dictado de cursos, seminarios u otras actividades académicas.
5. Presentar ante la Junta Académica todo expediente sobre el cual ésta deba expedirse.
6. Presidir la Junta Académica.

Coordinador Adjunto

1. Coordinar la articulación fluida entre la Junta Académica y las Comisiones de Tesis.
2. Colaborar con el Director en la gestión de la actividad que demande el normal funcionamiento del programa.
3. Integrar la Junta Académica.
4. Reemplazar al Director en ausencia.



Junta Académica

1. Entender en el cumplimiento de los requisitos establecidos para los doctorandos en las diferentes etapas de la carrera según lo establece este reglamento acorde a la reglamentación general de la UNRC.
2. Analizar las presentaciones de cada postulante y proponer a la Secretaría de Posgrado de la Facultad su admisión o rechazo, conforme a las pautas derivadas del marco legal que sustenta a la carrera.
3. Asesorar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas sobre las tramitaciones de excepción.
4. Remitir propuestas y asesorar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas en lo referente a la designación de profesores y en todos los trámites ligados al seguimiento de los doctorandos.
5. Seleccionar y proponer a la Secretaría de Posgrado de la Facultad la nómina de miembros de la Comisión de Tesis, así como el Jurado de Tesis correspondiente a cada uno de los doctorandos, de acuerdo con la reglamentación vigente.
6. Considerar y aprobar el Plan de Estudios específico que deberá completar el aspirante.
- 7.
8. Considerar y aprobar la nómina de cursos, seminarios y otras actividades que puedan ser acreditadas por los doctorandos en su plan de estudios y formación.
9. Dictaminar sobre los informes producidos por los doctorandos, los Directores de Tesis y las Comisiones de Tesis durante el cursado de la carrera de cada doctorando.

6.2. La Dirección de la carrera deberá convocar a reunión a la Junta Académica al menos una vez al mes.

6.3. Las resoluciones se tomarán con voto favorable de la simple mayoría de sus miembros. Los miembros suplentes tendrán voto en las sesiones en caso de ausencia del representante

titular.

6.4. La Dirección del Doctorado remitirá a la Secretaría de Posgrado de la Facultad el resultado de todas aquellas actuaciones que deban ser consideradas o aprobadas por esta Secretaría o deban seguir su curso para ser consideradas o aprobadas por instancias superiores de la Universidad.

6.5. La Junta Académica designará una Comisión de Tesis para cada doctorando compuesta por tres miembros, los cuales deberán ser Doctores en Ciencias Sociales, en Disciplinas de las Ciencias Sociales o en campos disciplinares o en áreas de problemas afines a las Ciencias Sociales. Uno de los tres miembros puede reunir los requisitos por mérito equivalente.

6.6. Son funciones de la Comisión de Tesis:



- a) Reunirse periódicamente con el doctorando y su director de Tesis con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Estudios y los avances en la tesis doctoral.
- b) Colaborar con el Director en la orientación del doctorando en el desarrollo del proceso de cumplimiento de su Plan de Estudios y de su tesis doctoral.
- c) Informar sobre el desarrollo del proceso de formación del alumno cuando sea requerido por la Coordinación de la carrera.

6.7. Son funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al doctorando en la elaboración de su Plan de Tesis.
- b) Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica, la metodología y las estrategias de investigación más adecuadas y oportunas para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- d) Avalar el informe semestral presentado por el doctorando en respuesta al cuestionario entregado por el Doctorado.
- e) Informar sobre las actividades del doctorando relacionadas con el cumplimiento de su Plan de Estudios y la realización de la tesis a la Comisión de Seguimiento cuando ésta lo requiera.
- f) Presentar una nota adjunta a la Tesis en el momento de su presentación en la cual evaluará la calidad del trabajo y su significación en el campo del conocimiento al cual refiera.
- g) Integrar, con voz pero sin voto, el Jurado de la Tesis.